



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00544

Asunto: Corrige auto que libró mandamiento de pago.

Se incorpora la solicitud de corrección del auto que libró mandamiento de pago, así como la evidencia de la forma en la que se obtuvo el correo electrónico de la parte demandada.

Así, en atención a lo manifestado en el memorial que antecede y de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, El Despacho,

RESUELVE:

Corregir el auto del 25 de mayo de 2021, en su numeral **1** literal, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago ejecutivo a favor del Conjunto Residencial Sao Paulo etapa 1 y 2 P.H, y no el de Conjunto Residencial Sao Pablo etapa 1 y 2 P.H como erradamente se expresó en la providencia a corregir, en lo demás téngase entendido como se indicó en la misma.

Ejecutoriado el presente auto se continuará con la etapa procesal pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JZ

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 1 junio 2021, en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adca33c5a655c1a69f5b6ff023de1cf17a04172bfb13e1efd8d0e4d43141b906

Documento generado en 31/05/2021 11:35:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>